



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se hace pública la Oferta de Empleo Público del personal laboral y funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de León para el año 2018.

El artículo 205 del Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, establece que la Universidad de León seleccionará a su personal de administración y servicios, funcionario y laboral, de acuerdo a su oferta anual de empleo.

Tal y como establece el *Estatuto Básico del Empleado Público*, la Oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.

Esta oferta se ha de determinar dentro del marco normativo establecido por el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y conforme a la normativa básica contenida en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el artículo 14 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018.

A la vista de estos preceptos, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión de 1 de octubre de 2018, y el Consejo Social, por Acuerdo de 18 de octubre de 2018, aprobaron la Oferta de Empleo Público de Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios, que incluye una serie de plazas cuya cobertura se considera prioritaria.

En su virtud, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el artículo 14 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, dentro de la tasa de reposición de efectivos que le corresponde a esta Universidad, una vez obtenida autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y en ejecución de los acuerdos citados del Consejo de Gobierno y Consejo Social de la Universidad de León,

RESUELVE:

Primero.— Publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León la Oferta de Empleo Público de Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios de la Universidad

de León para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión 1 de octubre de 2018, y el Consejo Social, por Acuerdo de 18 de octubre de 2018, que incluye un total de 24 plazas de personal funcionario y laboral de administración y servicios, 16 correspondientes a la tasa de reposición y 8 correspondientes a la tasa adicional para la estabilización (Art. 19.9 de la L.P.G.E. para 2018), según se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.— Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo deberán publicarse en los boletines oficiales correspondientes en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de esta Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 19, apartado Cinco, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Tercero.— Se establecerán en las respectivas bases de las convocatorias los siguientes criterios generales de discriminación positiva:

- a) De acuerdo con el artículo 61 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado texto refundido.
- b) Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto.— Conforme a la normativa vigente que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en las escalas de funcionarios y en las categorías y especialidades de personal laboral se reservará el diez por ciento del total de las plazas autorizadas para el acceso de aquellas personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Al menos el dos por ciento de estas plazas se ofertarán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto por quienes acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, tal y como dispone el artículo 59.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente. En todo caso, se ofertarán en convocatoria independiente las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual.

Podrán efectuarse, asimismo, para la cobertura de hasta un diez por ciento de la reserva total, convocatorias específicas para personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, conforme a lo regulado por el artículo 7 del precitado decreto.

Las plazas previstas en el Anexo de la presente resolución que se reserven para el turno de personas con discapacidad que no sean cubiertas, no podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre, sino que se acumularán al cupo que se destine para el turno de personas con discapacidad en la oferta de empleo del año 2019 con un límite máximo de 15% del total.

La distribución de esta reserva global por escalas de funcionarios y categorías de personal laboral se efectuará en las respectivas convocatorias de las pruebas selectivas. No obstante, por motivo de economía en los procesos de selección que se deriven de esta Oferta de Empleo, podrá ofertarse esta reserva de plazas en la respectiva convocatoria que acumule plazas de posteriores ofertas de empleo, dentro del límite de los tres años establecido para la presente oferta de este año 2018. Igualmente, podrán ser acumuladas con las procedentes del año 2017.

Los órganos de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Quinto.— Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y el citado acuerdo del Consejo de Gobierno, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

León, 5 de noviembre de 2018.

El Rector,

Fdo.: JUAN FRANCISCO GARCÍA MARÍN

ANEXO**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS 2018**

a) Tasa de reposición.

PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO/ESCALA	PLAZAS
Subgrupo A1 – Escala de Técnicos de Gestión	2
Subgrupo C2 – Escala Auxiliar	5

PERSONAL LABORAL

GRUPO/CATEGORÍA	PLAZAS
Grupo I – Titulado Superior	2
Grupo II – Titulado de Grado Medio	2
Grupo IV-A – Oficiales	5

b) Tasa adicional para la estabilización (Art. 19.9 L.G.P.E.).

PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO/ESCALA	PLAZAS
Subgrupo C2 – Escala Auxiliar	1

PERSONAL LABORAL

GRUPO/CATEGORÍA	PLAZAS
Grupo I – Titulado Superior	1
Grupo II – Titulado de Grado Medio	1
Grupo III – Técnico Especialista	2
Grupo IV-A – Oficiales	2
Grupo IV-B – Auxiliares	1